



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:

BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas:

3 pts. palabra

Pagos por adelantado

Año 1977

Miércoles 1 de junio

Número 125

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Servicio de Obras y Vías y Contratación

S U B A S T A

De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por esta Corporación el día 25 de mayo del año en curso, se convoca subasta para contratar, con carácter de urgencia, la ejecución de catorce obras, con sujeción a las bases siguientes:

Primera — Objeto, tipo de licitación y fianzas provisionales.

Concepto	Presupuesto de contrata	Fianza provisional
Acondicionamiento de firme bituminoso en los caminos vecinales:		
Lote número uno:		
— Obra núm. 114: BU - V - 7015 de BU-7010 a Araya de Oca	361.122	
— Obra núm. 127: BU - V - 8105 de BU-8120 a Espinosa del Monte	1.523.467	
Suma el lote	1.884.589	47.650
Lote número dos:		
— Núm. 34: BU - V - 5747 de BU - V - 5746 a Pradilla de Hoz de Arriba.	279.556	
— Núm. 35: BU - V - 5746 de Soncillo por Lándraves a BU - V - 5741.	4.411.943	
— Núm. 36: BU - V - 5748 de N-623 por Torres de Arriba a BU - V - 5746.	4.069.199	
— Núm. 98: BU - V - 5614 de Villabáscos de Bezana a Soncillo (N-232).	3.159.703	
— Núm. 111: BU - V - 6422 de Arnedo a Cilleruelo de Bezana (BU-6420).	3.419.332	
Suma el lote	15.339.733	238.000
Lote número tres:		
— Núm. 109: BU - V - 6223 de Ayoluengo a BU - V - 6222	2.286.380	
— Núm. 38: BU - V - 5032 de Sedano por Gredilla a C-629	8.507.105	
— Núm. 39: BU - V - 5033 de BU - V - 5032 a Villaescusa del Butrón	316.549	
— Núm. 37: BU - V - 5143 a Ahedo del Butrón	3.510.415	
Suma el lote	14.620.449	231.000
Lote número cuatro:		
— Núm. 63: Acondicionamiento de firme bituminoso en el c. v. BU - V - 5146 de Tubilleja a Quintanilla Colina	1.260.000	
— Núm. 175: Camino de Gallejones por Villanueva Rampalay y Quintanilla Colina al BU - V - 5143	14.730.420	
Suma el lote	15.990.420	244.500

Concepto

Presupuesto
de contrata

Fianza
provisional

Lote número cinco:

— Núm. 175-bis: Puente sobre el río Ebro en el camino de Gallejones a BU-V-5143

11.543.147

200.000

Totales

61.409.267

961.150

Los mencionados lotes se subastan completos y a los efectos del contrato y fianzas solamente existirá una unidad contractual administrativa por lote de obras. La baja que pueda resultar en la subasta se distribuirá proporcionalmente a los presupuestos de contrata de cada obra integrante del lote.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos respectivos y bajo la dirección de los Ingenieros de Obras y Vías provinciales.

En la misma sesión arriba indicada se tomaron en consideración los proyectos: 175 «Camino de Gallejones por Villanueva Rampalay y Quintanilla Colina al BU-V-5143» (integrado en el lote número cuatro) y el 175-bis «Puente sobre el río Ebro en el camino de Gallejones a BU-V-5143» (lote quinto). Puesto que el art. 288 de la Ley Articulada de Régimen Local de 24-6-55 establece un período de exposición al público, que totaliza treinta días, si se presentase alguna impugnación o reclamación contra dichos proyectos en el plazo mencionado, se suspenderá la licitación respecto a dichos proyectos, hasta que la Corporación resuelva sobre la o las reclamaciones presentadas.

Transcurrido dicho plazo sin que se reciba reclamación alguna, la aprobación de los proyectos queda firme, y por ende, la contrata de las obras correspondientes.

Segunda — *Duración del contrato*: Las obras se realizarán en el plazo de 12 meses, a contar del acta de fijación de plazo. Se establece un ritmo de obra en función del tiempo, a saber: Meses de octubre, noviembre y diciembre, 10 % del volumen presupuestario; enero, febrero y marzo, el 5 %; abril, mayo y junio, 42,5 %, y julio, agosto y septiembre, el 42,5 % restante.

Finalizadas las obras, comenzará a contarse el plazo de garantía de doce meses.

Tercera — *Garantías definitivas*: Se aplicarán los tipos máximos establecidos por el art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53, sobre los importes de las adjudicaciones que se efectúen (por lote).

Se admite aval bancario (incluso para las fianzas o garantías provisionales), expedido conforme al modelo aprobado; aval que se entregará en arcas provinciales.

Según la Ordenanza Fiscal número 1, Tarifa c), *Fianzas y depósitos*, se aplica una tasa de administración, «Timbre provincial», a saber: 1 % del importe de la fianza provincial, y 2 % a la definitiva. En este caso se deduce lo satisfecho por la provisional.

Cuarta — *Pago*: Se realizarán los pagos mediante certificaciones de obra, expedidas por la Dirección con cargo al presupuesto extraordinario núm. 49, aprobado por la Corporación, y en el que existe suficiente crédito.

Quinta — *Policia de caminos*: Los contratistas mantendrán abierto el tránsito en todo momento. Se colocarán las señales de obras prescritas en el Código de Circulación. En todo caso, responderán los contratistas de los perjuicios ocasionados a terceros, en caso de incumplir las disposiciones vigentes.

Anexo. — Los gastos de ensayo de materiales y de unidades de obra, serán de cuenta de los adjudicatarios respectivos.

Sexta — *Ofertas*: Los pliegos conteniendo proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de Obras y Vías, de 9 a 13 horas, durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado».

No se admitirán plicas enviadas por correo.

A la proposición, redactada conforme al modelo que se publica a continuación, y debidamente reintegrada (6 pesetas pólizas, 50 pese-

tas Timbre Provincial y 25 pesetas sello Mutualidad Admón. Local), se acompañarán, en el mismo sobre cerrado, los documentos siguientes:

a) Declaración sobre capacidad, conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio.

b) Resguardo expedido por Depositaria de Fondos Provinciales, acreditando la constitución de la fianza o fianzas provisionales de los lotes por que se opta.

c) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante (basta fotocopia).

d) Carnet de Empresa con Responsabilidad (basta fotocopia).

e) En caso de que exista representación, se acompañará la escritura notarial de apoderamiento, que deberá bastantearse previamente por el señor Secretario de la Diputación, o por quien haga sus veces.

Séptima — *Apertura de plicas*: Tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación.

El acto será público, y se celebrará en el Palacio Provincial, salón de sesiones u otro que se designe en el momento. Constituida la Mesa reglamentaria y abiertas todas las plicas, por el orden de su presentación, el señor Presidente de la Mesa efectuará las adjudicaciones provisionales en favor de los firmantes de las proposiciones económicamente más ventajosas de las admitidas.

La efectividad de las adjudicaciones definitivas que realice la Corporación, estará condicionada a la aceptación del Plan Modificado de Obras en caminos vecinales por el Banco de Crédito Local.

Octava — En los puntos no precisados en este anuncio, se estará al pliego de condiciones económico-administrativas, tipo, aprobado por esta Corporación, en sesión plenaria de 8 de marzo de 1975. En su defecto, al mencionado Reglamen-

to de Contratación de las Corporaciones Locales; Ley de Contratos del Estado de 8-4-65 y su modificación de 17-3-73; Reglamento General de Contratación del Estado, de 25-XI-75; por último, el Derecho Común.

Novena — El expediente completo de la subasta, pliego de condiciones tipo, proyectos, planos, etc., puede examinarse en el Negociado de Contratación, durante el período licitatorio, en las horas de oficina.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, estado, de profesión, vecino de y domiciliado en, en nombre propio (o en representación de), enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas para contratar mediante subasta la ejecución de catorce obras en la red viaria a cargo de la Diputación Provincial de Burgos, según detalle del anuncio publicado en el «Boletín Oficial», del día ..., acepta íntegramente las bases y cláusulas de dichos pliegos y se compromete a ejecutar las obras contenidas en los lotes que se indican por las cantidades señaladas, con estricta sujeción a los respectivos proyectos, y bajo la dirección e inspección de los Ingenieros de Obras y Vías Provinciales:

Lote, pesetas (en letra y cifra).

Lote, id. id. id.
Etc.

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Afiliación de los trabajadores en el régimen obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades y aseguramiento de los obreros por riesgo de Accidentes de Trabajo.

(Lugar, fecha y firma),

Modelo de declaración de capacidad

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Declara bajo su responsabilidad, que no está comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los arts. 4.º y 5.º del mencionado

reglamento, para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, para las obras en caminos vecinales incluidas en los lotes

(Fecha y firma),

Burgos, 28 de mayo de 1977. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2695.—4.176,00

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por este Tribunal, en el rollo de la causa núm. 8 de 1977, procedente del Juzgado de Instrucción de Burgos número 2, seguida por delito de estafa, contra Diego Diane Ramírez, hijo de Antonio y de Carmen.

Por medio de la presente se hace saber a dicho procesado, que por auto de esta fecha, se ha acordado decretar el sobreseimiento libre de la mencionada causa y dejar sin efecto el procesamiento dictado, por aplicación del Real Decreto de Indulto de 14 de marzo de 1977, si bien se le hace saber que en un período de cinco años no deberá cometer ningún delito análogo, ya que en ese caso debería cumplir las dos penas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación al citado procesado, expido la presente que firmo en Burgos, a 25 de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

BURGOS

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el núm. 144 de 1977, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Dolores Gil Gil, hija de Dionisio y Felisa, nacida en Burgos, donde falleció el día 5 de diciembre de 1976, sin haber otorgado testamento; y por medio del presente se

anuncia su muerte sin testar, y se hace constar que reclama la herencia como única heredera, su sobrina doña Rosa Gil Marín, hija del hermano de la causante ya fallecido llamado don Ignacio Gil Gil, a fin de que cuantos se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días siguientes, a la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

2694.—567,00

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 386/77, sobre imprudencia con daños, contra Enrique Santamaría Gil, se ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en el mismo, ordenando se notifique y emplaz en forma al denunciado Enrique Santamaría Gil, con domicilio en la calle Berlimer Strasse 119 Stockac (Alemania), sin que consten más datos personales del mismo, y en la actualidad en ignorado paradero, por término de cinco días, para ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Burgos, al objeto de hacer uso de sus derechos si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y emplazamiento en forma a expresado denunciado, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario Manuel Alonso Díaz.

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 90/77, seguido ante este Juzgado Municipal núm. dos de Burgos, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que con-

tiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez Municipal del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, contra Lelay N., domiciliado en Bordeaux, conductor del camión remolque matrícula 4241 DA 33. actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicados Saturnino González Mayor, de 34 años, casado, soldador, vecino de Burgos, calle Vitoria, 115; Carlos López González, de 28 años, casado, soldador, vecino de Burgos, Moneda, 2, y Gerardo González Velasco, de 19 años, soltero, obrero, asistido de su padre Emilio González Nogal, vecinos de Villalbilla de Burgos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple al denunciado Lelay N., a la pena de mil pesetas de multa, represión privada, privación por un mes del permiso de conducir, pago de costas procesales y que indemnice al lesionado Saturnino González Marcos en cuatro mil quinientas sesenta pesetas por los perjuicios de los días de impedimento y dos mil setecientas treinta y cinco pesetas por los gastos de asistencia, médico y de clínica, así como a Carlos López González en treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres pesetas, por los daños y mil quinientas cuarenta y una pesetas, por el servicio de grúa. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. — Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, al condenado Lelay N., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintuno de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

VILLARCAYO

Don Modesto de Bustos Gómez Rico, Juez de 1.ª Instancia de Villarcayo y su partido, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio 67/77 para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido a instancia del Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz Sarabia en nombre y representación de doña Emilia y doña Jacoba Marañón Vivanco y para la inscripción a su favor de la siguiente finca:

«Casa situada en el casco de la villa de Espinosa de los Monteros, núm. 27, de Sancho García, hoy número 2 de la plaza de Sancho García, con su portal y arcos de sillería; consta de cuadra, planta baja, pisos y desván; mide nueve metros por su frente, nueve metros setenta milímetros por su fondo o espalda y dieciocho metros por cada costado, o sea ciento sesenta y dos metros cuadrados aproximadamente. Linda por su derecha entrando, calle entre esta casa y la Consistorial; izquierda, casa de herederos de D. Norberto Solana, hoy de Enrique Martínez, que es la casa núm. 4 de la Plaza de Sancho García, y, al fondo, calle que desde la Lama sube a la Parroquia de Santa Cecilia. hoy Plaza de la Lama.

Por el presente se cita a aquellos de quienes procede la finca o a sus causahabientes en caso de fallecimiento, doña María Pelayo Orma y a su hija Dolores Bermejillo Pelayo, así como a D. Ladislao Pelayo Sáiz de la Maza, o herederos caso de fallecimiento, a D. Celestino Marañón Gallo y a su esposa Consuelo Vivanco García Diego, ambos fallecidos y cuyas herederas son las solicitantes, a los propietarios de las fincas colindantes Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, Herederos de D. Enrique Martínez, a sus ocupantes D. Jesús Martínez Tobalina y don Norberto Gutiérrez Solana; y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción o que tengan algún derecho real sobre la finca a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su de-

recho convenga en orden a la pretensión formulada.

Dado en Villarcayo, a 24 de mayo de 1977.—El Juez de 1.ª Instancia, Modesto de Bustos Gómez Rico. — El Secretario (ilegible).

2679.—1.071,00

LERMA

Cédula de notificación

Por la presente que se expide en cumplimiento de lo acordado en diligencias previas penales número 101/77, del Juzgado de Instrucción de Lerma, se llama a los propietarios o a cualquier persona que pueda dar razón del vehículo Volkswagen tipo familiar o ranchera color naranja que careciendo de matrícula y llevando número de bastidor 3.372.135.212 y número del motor 321.121.253-A ha sido hallado con diversos desperfectos a unos 300 metros de la carretera Salas-Palencia, en el paraje Torremonta, del término municipal de Santamaría del Campo.

Dado en Lerma, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (ilegible).

UBEDA

Don Rafael Vañó Silvestre, Juez Municipal de Ubeda.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 42/76, seguidos en este Juzgado a nombre de don José Rodríguez Peñañuela, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Torreperogil, calle Generalísimo, 72, contra doña Begoña Barreiro, cuyo segundo apellido se desconoce, mayor de edad, del comercio, vecina de Burgos, con domicilio en calle Clunia, 11, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

«Sentencia. — En la ciudad de Ubeda, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete. El señor don Rafael Vañó Silvestre, Juez Municipal de la misma...

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Patricio Cano Zorrilla, en nombre y representación de don José Rodríguez Peñañuela, contra doña Begoña Barreiro, que ha estado en rebeldía, debo de condenar y condeno a dicha demandada a

que pague al actor la cantidad de dieciocho mil ochocientas una pesetas, sesenta y cinco céntimos que es en deberle, con sus intereses legales desde la interposición de la demanda y al pago de las costas procesales. Así, por esta sentencia, que se notificará a las partes en la forma prevenida para las de su respectiva condición procesal y a la demandada además por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, salvo que la parte actora inste dentro de quinto día la oportuna notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Vañó. — Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Begonia Barreiro, que ha sido buscada y no hallada en el domicilio expresado al intentarse la correspondiente notificación personal, y parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, libro el presente en Ubeda, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El Juez, Rafael Vañó. — El Secretario (ilegible).

2672.—912,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 2.741.—Expediente 29.437.—F. 759.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación «Barrasa», de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—145.102 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2613.—550,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 2.741.—Expediente 29.436.—F. 758.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación «Siones», de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 13.800/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—128.828 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2614.—548,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 2.741.—Expediente 29.443.—F. 763.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación «Arza», de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 25 KVA. de potencia y relación de transformación 13.800/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—128.828 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2606.—575,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 2.741.—Expediente 29.442.—F. 764.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación «Valluerca», de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 10 KVA. de potencia y relación de transformación 13.800/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—90.992 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2607.—570,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a infor-

mación pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 2.741.—Expediente 29.439.—F. 761.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación «Lezana», de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.800/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—180.476 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2608.—568,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 2.741.—Expediente 29.440.—F. 762.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación «Caniego», de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.800/380-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—180.476 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a

partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 12 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2609.—558,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 2.741.—Expediente 29.450.—F. 770.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación «Villanueva», de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.800/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—180.476 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2601.—566,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Referencias.—R. I.: 2.741.—Expediente 29.449.—F. 769.

Peticionario.—Iberduero, S. A.

Objeto de la instalación.—Atender las necesidades de suministro de energía eléctrica al Valle de Mena.

Características principales.—Centro de transformación «Hoz de Mena», de tipo intemperie, sobre postes de hormigón, con transformador de 50 KVA. de potencia y relación de transformación 13.800/398-230 V.

Procedencia de los materiales.—Nacional.

Presupuesto.—145.102 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formular las reclamaciones que se estimen oportunas al proyecto, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 13 de mayo de 1977.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 2602.—570,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Por resolución de esta Comisaría de Aguas, de fecha 21 de abril de 1977, se ha otorgado a don Juan José Llano Alday, la concesión de 500 litros diarios de aguas derivadas por elevación del río Ebro, en jurisdicción de Montejo de San Miguel, del término municipal de Valle de Tobalina (Burgos), con destino a abastecimiento de una vivienda de verano (excluida bebida humana) y riego de jardín, pudiendo hacer esta derivación en jornadas restringidas equivalentes, de acuerdo con la capacidad del grupo elevador y con arreglo a las condiciones generales que se indican excepto las números 5 y 9, que no son de aplicación y las siguientes:

Condiciones particulares

1.ª Las obras e instalaciones se ajustarán en líneas generales a las indicadas en la documentación y croquis aportados al expediente. El punto de toma se sitúa en la margen izquierda del río Ebro, unos 12 metros aguas arriba de la presa existente y la tubería de impulsión, tiene un desarrollo de unos 315 metros hasta la finca del concesionario. La Comisaría de Aguas del Ebro, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificación en la esencia de la concesión.

2.ª Queda obligado el Sr. Llano Alday, a mantener en correctas condiciones de funcionamiento, el adecuado sistema de tratamiento

de las aguas que garanticen un suministro con las debidas condiciones higiénico-sanitarias de dichas aguas.

Condiciones generales

1.^a La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

2.^a Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir al concesionario la modificación de las mismas, para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

3.^a Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario en todo momento del suministro de las mismas en las debidas condiciones.

La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a modificar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas, en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

4.^a Queda supeditada la presente concesión a que el concesionario tenga vigente la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, en el caso de que éste afecte directa o indirectamente a algún cauce público.

5.^a Queda expresamente prohibido el vertido de cualquier tipo de aguas residuales a cauce público, canal o acequia de riego, sin la previa depuración, que deberá ser autorizada por esta Comisaría de Aguas.

6.^a La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijando dicho caudal y el punto por el que debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir a sus expensas los

dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esta obligación, así como a aceptar el sistema de control que la Administración señale en cada momento.

7.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.^a Se otorga esta concesión por un plazo de 99 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

9.^a Se otorga esta concesión por un plazo igual al de duración de la industria a cuyo abastecimiento se dedica, con un máximo de 75 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

10.^a El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido, sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

11.^a La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta y permuta.

13.^a Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de re-

gulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento; sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

15.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

16.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

17.^a Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

18.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en dichas disposiciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1977.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
2618.—2.748,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Esta Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada al efecto, resolviendo expediente instruido al efecto, ha adoptado acuerdo relativo a la cesión de terrenos a título gratuito a Empresa Constructora, destinados para atender necesidades de viviendas de carácter social «Viviendas Sociales» del tipo creado por el Real Decreto-Ley 12/1976 de 30 de julio. El terreno es el siguiente: «Era en el pueblo de Villalbilla de Burgos, titulada San Roque, dedicada a pastos, de tres hectáreas y cincuenta y dos áreas, que linda al Norte, tierra de Angel Tudanca; Sur, de Narciso Melgosa;

Este, Páramos de los Gamones, y Oeste, eriazos de dichos propios.

Dicha cesión gratuita tiene por objeto la construcción por referida Empresa de un grupo de viviendas en número de cuarenta, de protección oficial, conforme con las bases redactadas al efecto, que asimismo se aprueban por el Ayuntamiento en la sesión de referencia anterior, todo ello condicionado a la preceptiva autorización ministerial.

El acuerdo mencionado con el expediente respectivo y sus antecedentes son objeto de información pública por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrán ser examinados en Secretaría por las personas interesadas en ello, y por las que se hallen legítimamente ligadas al caso, formular las reclamaciones que estimen pertinentes respecto de la cesión de que se trata.

Villalbilla de Burgos, a 28 de mayo de 1977. — El Alcalde, José Velasco Medina.

Recaudación de Contribuciones. -- Primera Zona de la Capital

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Plácida y doña Melchora Pampliega Cabia, cuyo domicilio se desconoce, encontrándose en ignorado paradero, se ha producido al embargo de la finca urbana que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo 1.095. — Folio 221. — Finca 7.048. — Casa en esta ciudad con un corral unido a ella en la calle de San Juan señalado con el núm. 3 (hoy 57). Linda por la derecha casa y corral de los herederos de D. José Tejada; izquierda, casa y corral de D. Lázaro Fournier; por el frente, la calle San Juan; y por la espalda, corral de doña Regina García Ortega. Mide una superficie de 129 metros cuadrados.

Descubiertos: Contribución Urbana, años 1973; 1974; 1975 y 1976.

Débitos: Catorce mil seiscientas sesenta y ocho pesetas (14.668), de principal, más dos mil novecientas treinta y cuatro pesetas (2.934) de recargos de apremio, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento.

De citado embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación, en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a doña Plácida y doña Melchora Pampliega Cabia, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y designen Perito Tasador del inmueble embargado en el mismo plazo.

Contra el presente embargo podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Provincial de la Delegación de Hacienda, en el de quince días, ambos plazos contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 24 de mayo de 1977.—El Recaudador, P. A. (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Este Ayuntamiento, a virtud de lo acordado en sesión de veinticinco de marzo del año en curso, anuncia por el presente, la subasta de doscientos ochenta chopos maderables de propiedad municipal.

El precio de licitación calculado es de doscientas ochenta mil pesetas.

Esta enajenación se hará mediante subasta pública, al alza, en la forma establecida en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de marzo de 1953.

El plazo de presentación de proposiciones se fija de acuerdo con lo establecido, en veinte días, contados a partir del siguiente hábil

al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina. La apertura de pliegos se llevará a cabo en esta Casa Consistorial, en su sala de actos, a las diez horas de día siguiente hábil de transcurrido dicho plazo de presentación de proposiciones, ante el señor Alcalde o Concejal delegado.

Acompañarán a la proposición, el resguardo de depósito a favor de esta entidad, del importe de la fianza provisional y el de declaración jurada de capacidad del peticionario.

Las fianzas exigibles serán: La provisional del cuatro por ciento del precio de licitación y que suma once mil doscientas pesetas, imprescindible para poder tomar parte en la subasta, y la definitiva del seis por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones pueden suscribirse en nombre propio y de segunda persona y se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don, con domicilio en calle de, titular del D. N. I. núm. (en representación de don, con residencia en), enterado de la subasta de chopos que hace el Ayuntamiento de Revilla del Campo, ofrece por dicho lote la suma de (en letra y núm.) pesetas.

También se obliga al cumplimiento de todas las demás obligaciones que se consignan en el pliego que rige esta subasta.

(Fecha y firma),

Revilla del Campo, 25 de mayo de 1977. — El Alcalde, M. Alvarez.
2688.—1.026,00

Anuncios Particulares

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL